



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA: Buenaventura, julio 10 de 2020. A Despacho del señor Juez, para la fijación de Agencias en Derecho, a que fue condenada la parte demandada JIMMY RIASCOS VERGARA--Sírvese Proveer.-

DELCY RUIZ GUTIERREZ
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura Valle, julio diez (10) de dos mil veinte (2020).

Para que se tenga en cuenta al momento de efectuarse la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada JIMMY RIASCOS VERGARA en este asunto en favor del demandante NESTOR JAIRO CAICEDO RIASCOS se fijan como Agencias en Derecho la suma de: UN MILLON QUINIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS(\$1'530.767.00) M.CTE.

CUMPLASE,

CESAR AUGUSTO GUTIERREZ SILVA
JUEZ

Rad. 2018-00264-00

drg



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL

Buenaventura, julio 10 de 2020.

De conformidad con lo normado en el artículo 366 del Código General del Proceso, se elabora y se pasa a Despacho para su aprobación la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada JIMMY RIASCOS VERGARA dentro del Proceso Ejecutivo de Única Instancia que adelanta NESTOR JAIRO CAICEDO RIASCOS , el cual arrojó el siguiente resultado:

Vlr agencias en derecho	\$ 1'530.767.00
VLR TOTAL LIQUIDACION DE COSTAS	\$ 1'530.767.00

SON: UN MILLON QUINIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M.CTE.

DELCY RUIZ GUTIERREZ
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura Valle, julio diez (10) de dos mil veinte (2020).

PROCESO; EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA CON SENTENCIA
DEMANDANTE: NESTOR JAIRO CAICEDO RIASCOS
APODERADA: OSCAR DAVID GOMEZ ESTUPIÑAN
DEMANDADO: JIMMY RIASCOS VERGARA
RADICACION 76109-4003-007-2018-00264-00
ASUNTO: APROBACION DE COSTAS

Auto Interlocutorio No.411

Presentada la liquidación de costas realizada por la Secretaria en el presente Proceso Ejecutivo de Única Instancia que adelanta NESTOR JAIRO CAICEDO RIASCOS en contra de JIMMY RIASCOS VERGARA, se procederá a su aprobación en cumplimiento de lo normado en el artículo 366 numeral 5 del CG.P.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

APROBAR en su totalidad la liquidación de costas realizada en el presente proceso.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO GUTIERREZ SILVA
JUEZ
drg

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO _____
Buenaventura, Valle,
La anterior providencia se notifica por ESTADO de la fecha, a las partes interesadas